

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Frigorífico Rioplatense SAICIF c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48), conclusión que no impide el replanteo de lo resuelto en oportunidad del remedio federal que pudiera eventualmente deducirse contra el fallo final de la causa (confr. Fallos: 259:65; 296:576; 314:69, entre otros).

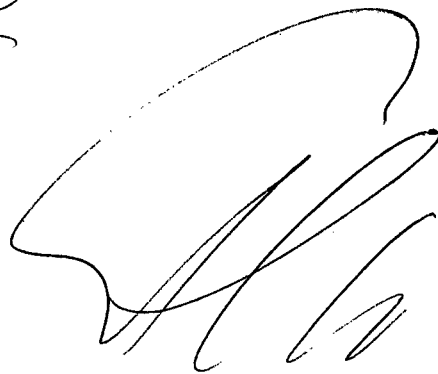
Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por la actora, Frigorífico Rioplatense SAICIF, representada por el Dr. Patricio Gutiérrez Eguía, con el patrocinio letrado del Dr. Tomás E. García Botta.

Tribunal de origen: Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Tribunal Fiscal de la Nación.